



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2010/1/0035**

Montevideo, 3 de marzo de 2010.-

**RESOLUCION 087 ACTA 007**

**VISTO:** la solicitud presentada por Radio Oriental S.A. para que se le autorice la instalación y operación de un radioenlace de transporte de programación entre los Estudios y la Planta Transmisora de la misma.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 703/DFR/06 de 3 de agosto de 2006 se consolidó en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a dicha empresa para la operación de sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de radiodifusión destinados a CX12 y CXA-7.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Radio Oriental S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de radiodifusión.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación, Radiodifusión y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a Radio Oriental S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio a ser utilizados como sistemas auxiliares de las emisoras de radiodifusión sonora CX-12 y CXA-7 de la ciudad de Montevideo.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada a Radio Oriental S.A. para la instalación y operación de un sistema de radioreportajes y un radioenlace punto a punto, directivo y unidireccional entre los Estudios y la Planta transmisora de las emisoras CX-12 y CXA-7 de la ciudad de Montevideo.
- 3.-**Asignar a Radio Oriental S.A. el canal radioeléctrico que se detalla a continuación, para su operación en el radioenlace punto a punto, directivo y unidireccional entre los Estudios y la Planta transmisora de las emisoras CX-12 y CXA-7 de la ciudad de Montevideo:

Ubicación de la estación transmisora (Estudios)	Ubicación de la estación receptora (Planta transmisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Servicio
Cerrito 475 Montevideo	César Mayo Gutiérrez3023 Montevideo	229.900	200	Exclusiva para el radioenlace	Fijo

4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de las emisoras CX-12 y CXA-7 autorizados a Radio Oriental S.A., se ajustan al siguiente detalle, con las asignaciones de los canales radioeléctricos que se indican:

### CX-12

#### a. Sistema de transporte de programación

Ubicación de la estación transmisora (Estudios)	Ubicación de la estación receptora (Planta transmisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencias centrales (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Servicio
Cerrito 475 Montevideo	César Mayo Gutiérrez3023 Montevideo	229.900	200	Exclusiva para el radioenlace	Fijo
		450.400	100		

#### b. Sistema de radioreportajes

Frecuencias (MHz)	Carácter y servicio	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de las estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
150.575	Exclusiva en el departamento de Montevideo - Servicio móvil terrestre	2 (dos)	Cerrito 475 Montevideo	---
			César Mayo Gutiérrez 3023 Montevideo	
455.275		---	---	4 (cuatro)

### CXA-7

#### c. Sistema de transporte de programación

Ubicación de la estación transmisora (Estudios)	Ubicación de la estación receptora (Planta transmisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencias centrales (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Servicio
Cerrito 475 Montevideo	César Mayo Gutiérrez3023 Montevideo	229.900	200	Exclusiva para el radioenlace	Fijo
		450.400	100		

**5.-Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.**

**7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido, archívese**